



27 de abril de 2023

(23-2987)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA UNIÓN EUROPEA A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS DE CHOCOLATE Y DE CACAO DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) Nº 488/2014 DE LA COMISIÓN, DE 12 DE MAYO DE 2014, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) Nº 1881/2006 POR LO QUE RESPECTA AL CONTENIDO MÁXIMO DE CADMIO EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (PCE Nº [503](#))

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 26 de abril de 2023, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta, nuevamente, ante los Miembros de la OMC su preocupación comercial específica con relación al Reglamento (UE) No 488/2014 de la Comisión, del 12 de mayo de 2014, el cual modifica el Reglamento (CE) No 1881/2006 con relación al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios.
2. Sobre el particular, la normativa europea establece niveles máximos de cadmio para el chocolate y otros productos derivados del cacao que, reiteramos, tienen un impacto negativo en el comercio de grano de cacao y de polvo de cacao.
3. En ese sentido, el Perú considera que el Reglamento (UE) No 488/2014 de la Comisión vulnera el artículo 2 del Acuerdo MSF, debido a que las medidas sanitarias solo deben aplicarse en cuanto sean necesarias, entre otras para la protección a salud y vida de las personas. No obstante, la Unión Europea no ha tomado en cuenta lo siguiente:
 - a. La opinión del Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, de su sesión No 77 del año 2013, la misma que no considera que el tema de cadmio en el cacao sea un riesgo para la salud pública;
 - b. Las declaraciones de la FAO en representación de la Secretaría del del Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, en la sesión No 42 de la Comisión del Codex Alimentarius de julio de 2019, en la que se indica que la exposición dietética al cadmio en cacao es insignificante en comparación con la derivada de otras fuentes y no supone una preocupación de salud pública;
 - c. El documento JECFA/91/SC, del 5 de marzo de 2021, indica que la contribución de cadmio por productos derivados del cacao sigue siendo poco significativa, incluso en países de alto consumo;
 - d. El documento que se aprobó por el Comité de Contaminantes de los Alimentos -CCCCF15- en mayo del 2022 a través del cual se establecieron los niveles propuestos por el Grupo de Trabajo electrónico para niveles máximos de cadmio en productos derivados de cacao y cacao en polvo para su presentación en la 45ª sesión del Comité del Codex Alimentarius. Dichos niveles fueron aprobados por el Comité en esta sesión, lo cual concluye con una norma internacional después de muchos años de trabajo.
4. En este contexto, el Perú desea resaltar que de conformidad al artículo 3 del Acuerdo MSF de la OMC, los Miembros deben basar sus medidas en las normas internacionales de referencia. Los avances en el marco del Codex Alimentarius demuestran que los niveles de la Unión Europea son más restrictivos de lo necesario para proteger la salud pública.

5. Por lo anteriormente expuesto, el Perú solicita a la Unión Europea:

- i. la revisión del Reglamento (UE) No 488/2014 tomando en consideración lo expuesto en esta intervención y en la Declaración realizada en el marco bilateral en octubre de 2022;
 - ii. la aplicación de las normas internacionales y las conclusiones emitidas por el Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA);
 - iii. evaluar la eliminación del chocolate y otros productos derivados del cacao de la aplicación del reglamento, debido a los impactos negativos ya generados por dicha regulación;
 - iv. Continuar con el apoyo científico, tecnológico y financiero de la UE al Perú para mitigar el cadmio en la producción de cacao.
-